



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE JUNIO DE 2003	Suplemento 6343
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 18074

## ACUERDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARIA DE FINANZAS

LICENCIADO FERNANDO CALZADA FALCON, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12, FRACCIONES IV Y XVI, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 5 Y 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial, Extraordinario numero 8, de fecha 22 de marzo de 2002, en su artículo 29 establece que a la Secretaría de Finanzas le corresponde entre otras, regular, instrumentar, conducir, supervisar, difundir y evaluar la política y los programas hacendarios de la entidad, en materia de administración tributarias, ingresos, gasto público y procuración fiscal.

**SEGUNDO.** Que con fecha 18 de septiembre del año 2002 fue publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado, número 6264, el Reglamento

Interior de la Secretaría de Finanzas. Instrumento jurídico que prevé como unidades administrativas de la Secretaría a la Subsecretaría de Ingresos y a la Procuraduría Fiscal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 31 y 106 del Reglamento Interior de la citada Dependencia.

**TERCERO.** Que el artículo 117 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas establece que las ausencias de los servidores públicos, serán suplidas por el servidor público que designe el Secretario.

**CUARTO.** Que para llevar a cabo de manera pronta y eficaz las funciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le atribuye a la Secretaría de Finanzas, se requiere que las ausencias de los servidores públicos que ocupen las áreas administrativas que la integran, sean suplidas oportunamente, permitiendo a la vez atender los diversos trámites que realizan los ciudadanos.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Las ausencias del Subsecretario de Ingresos serán suplidas por el Director de Recaudación y a falta de éste por el Director de Auditoría Fiscal.

**SEGUNDO.** Las ausencias del Director de Recaudación serán suplidas por el Subdirector Técnico de Recaudación, y en ausencia de éste por el Subdirector de Supervisión de Receptorías.

**TERCERO.** Las ausencias del Director de Auditoría Fiscal serán suplidas por el Subdirector de Auditoría, y a falta de éste por el Subdirector de Programación de Auditorías.

**CUARTO.** Las ausencias de los subdirectores Técnico de Recaudación y de Supervisión de Receptorías, así como de los jefes de Departamento de Difusión, Orientación y Asistencia al Contribuyente, de Control de Recaudación, de Notificación y Cobranza, de Supervisión de Receptorías de Rentas y Agencias Recaudadoras y Receptor de Rentas y Agente Recaudador, serán suplidas por el Director de Recaudación.

**QUINTO.** Las ausencias de los subdirectores de Auditoría y el de Programación de Auditorías, así como los jefes de Departamento de Visitas Domiciliarias, de

Revisión de Gabinete, de Comercio Exterior, de Impuestos Estatales, de Selección y Programación y de Control y Seguimiento, serán suplidos por el Director de Auditoría Fiscal.

**SEXTO.** Las ausencias del Procurador Fiscal serán suplidas por el Subprocurador Fiscal, y a falta de éste por el Jefe del Departamento de Estudios Legislativos y Consulta.

**SÉPTIMO:** Las ausencias de los jefes de Departamento de Estudios Legislativos y Consulta, de Asuntos Jurídicos y de lo Contencioso, serán suplidos por el Subprocurador Fiscal.

**OCTAVO.** Los servidores públicos que suplan a los titulares anteriormente citados, tendrán las atribuciones que el Reglamento Interior otorga a los mismos.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en el despacho del Titular de la Secretaría de Finanzas, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los cuatro días del mes de junio del año dos mil tres.



**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

*F*  
*ab*  
**LIC. FERNANDO CALZADA FALCON**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.